



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 3 de enero de 2020

DECRETO N° 2958/19
17 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a Sofia RABBIA, D.N.I. N° 34.884.127, para la ejecución de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 0399.99 del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2959/19
17 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. María Adela ABBA, D.N.I. N° 21.823.445 en contra de la Resolución N° 2267 dictada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional con fecha 6 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2960/19
17 de diciembre de 2019





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1262/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 1262/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto con el Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) relacionado con la promoción de la capacitación para la inclusión laboral, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2961/19
17 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1263/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1263/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio específico suscripto con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad de Mendoza que como Anexo forma parte de la presente, relacionado con la realización de tareas en la Planta de Tratamiento de Plásticos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2962/19
19 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020 en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes descentralizados y desconcentrados y, en consecuencia, decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en ese período. Asimismo, dispónese que las oficinas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, al personal de las reparticiones de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, a partir del 2 de enero de 2020, con excepción de aquel que resulte necesario afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 3°.- La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición conforme las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 4°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 1° a las áreas que se detallan a continuación:

1. Secretaría de Salud y Deportes.
2. Subsecretaría de Desarrollo Social.
3. Secretaría de Economía.
4. Subsecretaría de Gobierno, Dirección General de Cementerio y Dirección General de Registro Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.





5. Secretaría de Obras y Servicios Públicos

6. Junta Electoral Municipal

ARTÍCULO 5º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para cuyos trámites los plazos se contarán normalmente conforme la Ordenanza 282/1039/85 de "Procedimiento Administrativo" solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por la Ordenanza 835/94 de "Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 6º.- Establécese que cada Secretario elaborará un Plan de Contingencias y, en aquellos casos en que sea necesario, fijará guardias mínimas que aseguren la disposición del personal que resulte indispensable a fin de afrontar las necesidades eventuales del área. El Plan de Contingencias deberá prever las cuestiones operativas que surjan de emergencias climáticas o situaciones que pudieran poner en peligro la salubridad pública.

ARTÍCULO 7º.- El Plan de Contingencias deberá ser entregado a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional con anterioridad al receso administrativo.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a dictar las normas de ejecución, interpretación o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Ente Desconcentrado de Control Municipal y a la Empresa Municipal de Obras Sanitarias para que, previo análisis de las necesidades funcionales, determine qué áreas de su dependencia estarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTÍCULO 10º.- Invítase al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas a adherirse a estas disposiciones.

ARTÍCULO 11º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2963/19
19 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1265/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1265/19

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda N° 1 al Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 1086/19 - realización de las Obras Colector Sur I y II etapa, estación de bombeo "Bicentenario" y ampliación de la red de colectoras cloacales en los barrios Alberdi y Banda Norte-, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2964/19
20 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios semestrales y anuales, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Barrio Fénix, Comarca Norte, 11 de Noviembre José y Mariano Cabral, Villa Dalcar y Círculo Vecinal Río Cuarto, a partir del 1 de enero de 2020 o la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para la prestación del servicio de limpieza y recolección de residuos voluminosos y otros, limpieza de calles, veredas y terrenos baldíos mediante una pala cargadora, desmalezado y cespeado, entre otros, por los montos y condiciones establecidas en la planilla de fs. 29 del expediente administrativo N° 64872-S-2019

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0391.03 del Presupuesto de Gastos 2020- FUAP Nros. 9111, 9112, 9114, 9115, 9116 y 9120. Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2965/19
20 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal - con las asociaciones vecinales Las Quintas, Lomita de Oro, Las Férias, Comarca Norte, Círculo Vecinal, Barrio Jardín Norte, Casanovas, Comisión Vecinal B° Las Quintas El Bañado, Residencial Castelli I, San Eduardo, Barrio Alberdi Norte, Villa Daltar, 11 de Noviembre, Alto Privado Norte, Barrio Jardín, B° Unidos, Aero Village, Nueva Argentina, San José de Calazans, Barrio Industrial, La Agustina, Buena Vista, Ing. Manuel Pizarro, Residencial Norte, Barrio Peirano, San Antonio de Padua, Leandro N. Alem, Barrio Parque Bimaco, Güemes, Barrio Fénix, Indio Felipe Rosas y Asociación Civil Parque Industrial, a partir del 1 de enero de 2020 o la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural dentro de la competencia territorial de cada vecinal y las que se pacten en particular, por los montos y condiciones establecidas en la planilla que obra a fs. 136 del expediente administrativo N° 64831-S-2019

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0391.02 del Presupuesto de Gastos 2020- FUAP desde el N° 8993 al N° 9021 inclusive, 9028, 9031 y 9139.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2966/19
20 de diciembre de 2019

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE N° 479)

DECRETO N° 2967/19
20 de diciembre de 2019

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE N° 479)

DECRETO N° 2968/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Juan María ROSSONE, D.N.I. N° 32.933.223 en el Agrupamiento Profesional, Serie de Clase: carrera mayor, Clase: profesional, Categoría 11, Código 50013 - Gerencia de Proyectos y Obras, División Estudios y Proyectos - Área Instalaciones Electromecánica, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2969/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Julián Alberto QUEVEDO, D.N.I. N° 29.833.740 en el Agrupamiento Obrero, Serie de Clase: operario de mantenimiento de la red de agua, Clase: medio oficial, Categoría 6, Código 20194 - Gerencia Operaciones, División Distribución - Área Agua, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.





ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2970/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Guillermo PRIZZON, D.N.I. N° 31.591.526 en el Agrupamiento Profesional, Serie de Clase: carrera mayor, Clase: profesional, Categoría 11, Código 50013 - Gerencia de Proyecto y Obras, División Obras - Área Técnica Costos y Presupuestos, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2971/19
23 de diciembre de 2019



ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Gaspar GREMIGER, D.N.I. N° 30.661.744 en el Agrupamiento Técnico, Serie de Clase: informante técnico, Clase: auxiliar, Categoría 6, Código 40271 - Gerencia de Administración y Finanzas, División Comercial - Área Análisis Comparativos, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2972/19 **23 de diciembre de 2019**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Gabriel Eduardo FONTANILLA, D.N.I. N° 20.570.946 en el Agrupamiento Profesional, Serie de Clase: carrera mayor, Clase: profesional, Categoría 11, Código 50013 - Gerencia Operaciones, División Producción- Área de Presión de Napas, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2973/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor José Antonio DURIGUTTI, D.N.I. N° 25.313.649 en el Agrupamiento Profesional, Serie de Clase: carrera mayor, Clase: profesional, Categoría 11, Código 50013 - Gerencia de Proyecto y Obras, División Estudios y Proyectos - Área Instalaciones Electromecánica, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2974/19
23 de diciembre de 2019

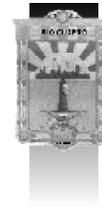
ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Mauricio Gustavo CORDI, D.N.I. N° 24.606.141 en el Agrupamiento Obrero, Serie de Clase: conductor de máquinas viales o móviles, Clase: conductor especializado, Categoría 8, Código 20296 - Gerencia Operaciones, División Servicios Auxiliares - Área Transporte, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2975/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Alberto Mauricio CASCO, D.N.I. N° 30.538.118 en el Agrupamiento Obrero, Serie de Clase: operario de instalación de conexiones, de mantenimiento y de desobstrucción de cloacas, Clase: medio oficial, Categoría 6, Código 20184 - Gerencia Operaciones, División Distribución - Área Cloacas, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2976/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Germán BONISCONTI LOPEZ, D.N.I. N° 28.392.275 en el Agrupamiento Profesional, Serie de Clase: carrera mayor, Clase: profesional principal, Categoría 12, Código 50014 - Gerencia de Proyecto y Obras, División Estudios y Proyectos - Área Estructuras y Arquitecturas, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2977/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Nicomedes Gabriel BELLOTTI, D.N.I. N° 35.218.470 en el Agrupamiento Obrero, Serie de Clase: operario de mantenimiento de la red de agua, Clase: medio oficial, Categoría 6, Código 20194 - Gerencia Operaciones, División Distribución - Área Agua, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2978/19
23 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Ramón Alfredo BARZOLA, D.N.I. N° 32.933.207 en el Agrupamiento Obrero, Serie de Clase: operario de instalación de conexiones, de mantenimiento y de desobstrucción de cloacas, Clase: medio oficial, Categoría 6, Código 20184 - Gerencia Operaciones, División Distribución - Área Cloacas, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 2358/19.



ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida presupuestaria N° 1.1.01.01 del presupuesto para gastos en personal vigente en EMOS.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2979/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Parque Ecológico Urbano de la ciudad de Río Cuarto" un aporte económico por la suma mensual de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000), a partir del 1 de febrero de 2020 y por el término de doce (12) meses destinado a solventar los gastos que demanda el mantenimiento y desarrollo de las actividades propias del Parque - Ordenanza N° 1430/07-.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0104.99 del Presupuesto de Gastos vigente 2020 -FUAP N° 8693- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2980/19
23 de diciembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- CONTRATANSE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio de 2020, a las cooperativas de trabajo que a continuación se detallan, para la prestación de servicios de mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas entre otras, en distintas reparticiones municipales, por los montos que en cada caso se especifica; todo ello de acuerdo con los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 64563-S-2019.

Cooperativa de trabajo	monto total
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 679.968
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 3.309.457,62
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 1.458.014,40
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 1.520.532
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 2.659.899,30
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 1.245.866,40
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 3.721.422,18
Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.	\$ 4.385.873,82
Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda. -SEÑALIZACIÓN	\$ 457.513,08

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0301.03 y 0341.01 del Presupuesto de Gastos 2020 - FUAP Nros. 8760; 8762; 8763; 8764; 8766; 8767; 8768; 8769 y 8804. Fuente de financiamiento 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2981/19
23 de diciembre de 2019



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1264/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1264/19

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Silvana Malvina, Alfonzo	DNI: 30.477.014	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Walter Enrique, Moreno	DNI: 14.624.943	\$ 3.000 (tres mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2982/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTÁSE la Ordenanza N° 1249/19 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan, con el objeto de establecer el procedimiento para la consideración de solicitudes de dación en pago de bienes muebles e inmuebles o la prestación de servicios para la cancelación de deudas tributarias, teniendo en cuenta el importe de tales bienes y las necesidades operativas que tenga la Municipalidad de Río Cuarto.

A los efectos de la interpretación del texto de la Ordenanza N° 1249/19 deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:



Dación en pago: Forma de extinguir obligaciones en materia tributaria consistente en que el deudor, con la aprobación de la Comisión Evaluadora, cancela una obligación tributaria determinada con la entrega de un bien mueble o inmueble o la prestación de un servicio.

Comisión Evaluadora: Órgano administrativo encargado de resolver los pedidos de dación en pago por parte de los contribuyentes. Se constituye físicamente en dependencia de la Secretaría de Economía.

Dependencia de competencia: Es la repartición administrativa que tiene a su responsabilidad la gestión de la deuda que el contribuyente solicita cancelar mediante el mecanismo de dación.

Dependencia de aprovechamiento: es aquella que recibe los bienes o servicios provenientes de la dación.

Avalúo: es la estimación del valor comercial del bien o servicio ofrecido reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado.

Informe vinculante de la Comisión Evaluadora: Providencia u oficio debidamente emitido por la Comisión y refrendado por la mayoría de sus miembros por el que se indica el interés o no del Municipio en recibir el o los bienes muebles, inmuebles y/o servicios ofrecidos en pago, así como la determinación del precio al que se recibe y los tributos y periodos que se cancelan con él.

Convenio de dación: es el documento que el contribuyente suscribe con el Secretario de Economía aceptando los términos del informe vinculante de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- REGLAMENTADO.

El Secretario de Economía preside las reuniones convocadas para el tratamiento de las daciones en pago. En caso de ausencia la función es desempeñada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Recae sobre el Secretario de Economía las funciones administrativas de la comisión:

➤ Recpta los expedientes administrativos de dación en pago elevados por las dependencias competentes.

➤ Convoca de modo fehaciente a cada miembro a las reuniones para tratar los expedientes administrativos.

➤ Habilita y lleva el Libro de Actas de la Comisión Evaluadora donde quedara sentado: la convocatoria de las reuniones, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, los comparecientes, el resumen de lo que se ha debatido, las intervenciones cuando el interviniente haya solicitado su constancia en el acta, los acuerdos adoptados, los resultados de las votaciones y cualquier otra circunstancia de la cual se considere relevante de dejar asentada en la misma. Cada Acta deberá ser refrendada por los miembros de la Comisión participante de la reunión.

➤ Redacta para la firma de los miembros los informes vinculantes de la Comisión Evaluadora.

➤ Efectúa todos los pases y requerimientos de informes que disponga la Comisión.

➤ Asume con su presupuesto los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión.

La designación de los integrantes de la Comisión representando a cada Bloque Político del Concejo Deliberante se formalizara por medio de Acta suscripta por los Jefes de cada uno de los Bloques. De la misma manera se operara ante modificaciones que se introduzcan en esta representación.

Quorum:

La Comisión puede funcionar y emitir el informe vinculante con la mitad más uno de los miembros presentes y los aprueba por simple mayoría.

ARTÍCULO 3º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º.- REGLAMENTADO.

Solicitud. Los obligados tributarios podrán ofrecer bienes muebles, inmuebles propios o servicios para la cancelación total o parcial de deudas; el ofrecimiento deberá presentarse ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad para formar expediente administrativo y ser girado a la dependencia de competencia de acuerdo a lo estipulado más abajo, con los siguientes elementos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física, o certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida, en el caso de personas jurídicas.
- b) Poder vigente y suficiente para el acto, en caso de que se actúe en nombre de una persona jurídica o a nombre de un tercero.
- c) El concepto y/o los períodos a cancelar indicando si mantiene otras deudas con la administración, diferentes a las que solicita cancelar con la dación.
- d) Las características que permitan identificar el bien mueble, inmueble o servicio ofrecido en pago.
- e) Constancia de titularidad en caso de bienes registrables. Y la constancia de que se encuentra libre de gravámenes, con no más de un mes de emitida.
- f) Cuando se trate de entes en los que se requiera un acuerdo de su órgano directivo se deberá aportar el acuerdo que autoriza la dación en pago para la cancelación de deudas tributarias, debidamente protocolizado.
- g) Cuando se trate de bienes muebles o prestaciones de servicios, se presentará constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales en el rubro específico del bien o servicio ofrecido.
- h) Cualquier otro documento o información que por la naturaleza de los contribuyentes involucrados, se requiera para una adecuada atención del trámite.





Competencia. Los expedientes iniciados con las solicitudes de dación en pago, según el estado de deuda en que se encuentren, deberán girarse a:

- a. La Dirección General de Recursos receptorá las solicitudes referentes a las deudas líquidas y exigibles determinadas por el Organismo Fiscal.
- b. La Dirección General de Gestión Tributaria, cuando la deuda se encuentre en etapa de regularización o de procedimiento administrativo.
- c. La Fiscalía Municipal Tributaria cuando se encuentre en esa instancia.

La dependencia competente corroborará que la documentación presentada cumpla los requisitos exigidos en esta reglamentación, identificará la deuda en razón del expediente presentado y adjuntará los informes de deuda tributaria correspondiente a efectos de su elevación a la Comisión Evaluadora.

Estudio de la solicitud. La Comisión Evaluadora examinará el cumplimiento de los requisitos por parte del administrado y de ser necesario lo intimará para que en el plazo de diez (10) días hábiles complete los requisitos omitidos en la solicitud, o aclare o subsane la información, so pena de su rechazo.

Aprovechamiento y avalúo. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos, la Comisión Evaluadora la girará a la Dependencia de Aprovechamiento que se determine para que evalúe el aprovechamiento de los bienes ofrecidos y realice su avalúo pecuniario en los términos del artículo 4° de la Ordenanza N° 1249/19, dentro un plazo máximo de diez (10) días hábiles; con excepción de aquellos en que deba solicitarse tasación ante el Consejo General de Tasación o Colegio Profesional de Martilleros, en cuyo caso el plazo se elevará a treinta (30) días hábiles.

El monto del avalúo no podrá superar el valor de la deuda tributaria; si esto ocurriere derivará en el rechazo del pedido de dación (apartado segundo del artículo 4° de la Ordenanza N° 1249/19).

En caso de que el resultado del avalúo sea inferior al monto de la deuda tributaria, el contribuyente deberá cancelar la diferencia resultante en efectivo, de acuerdo con lo que se estipule en el convenio de dación, caso contrario la propuesta se dará por rechazada.

Para los casos de bienes muebles no registrables y muebles registrables que provengan de firmas destinadas a su comercialización o prestaciones de servicios, que sean evaluados como procedentes, la Dependencia de Aprovechamiento deberá efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes antes de devolver a la Comisión Evaluadora; para ello solicitará a la Dirección General de Cómputos que libere al Proveedor de los impedimentos de la Ordenanza N° 383/13 y su normativa reglamentaria -Certificado de Libre Deuda Exigible-. En consecuencia el informe técnico de la Dependencia de Aprovechamiento deberá contener:

- Utilidad y destino de los bienes.
- Valor de aceptación de los bienes.
- Afectación Presupuestaria (en caso de corresponder)



Informe Vinculante de la Comisión Evaluadora. Una vez recibido el expediente, la Comisión Evaluadora emitirá el informe -dentro de un plazo de diez (10) días- respecto de la procedencia de la dación en pago propuesta y, en caso de corresponder, establecerá fehacientemente:

- a) El grado de consenso alcanzado dentro de la Comisión y, en su caso, los puntos de disidencia.
- b) El precio al que el Municipio recibe los bienes o servicios ofrecidos.
- c) El destino que se les dará por la Dependencia de Aprovechamiento.
- d) La deuda tributaria que cancela discriminando registro y periodos y, eventualmente, honorarios, intereses, recargos y multas.
- e) Monto y plazo en que se debe ingresar la diferencia por parte del contribuyente.
- f) La autorización para la recepción de los bienes muebles, inmuebles o servicios para su adecuado registro y control y, de corresponder, realizará la gestión para que se confeccione la escritura y/o las anotaciones registrables del caso.

Expedido el informe vinculante por la Comisión Evaluadora, la Secretaría de Economía procederá de la siguiente manera:

- En caso de rechazo de la propuesta de dación emitirá resolución del mismo tenor del informe vinculante, la que será notificada al contribuyente y a la Dependencia de Competencia para que retorne la deuda a su estado original y continúe con el proceso administrativo.
- En caso de aceptación de la propuesta, suscribirá el convenio de aceptación de la dación, dictando la resolución que lo apruebe; debiendo notificar al contribuyente y a las Dependencias de Competencia y Aprovechamiento, previa elevación al Tribunal de Cuentas para su visación (inciso 2° artículo 100° COM) y comunicación al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.

Cancelación de deudas tributarias. La resolución de la Secretaría de Economía aprobando el convenio de Dación visada por el Tribunal de Cuentas dará lugar a:

- a) En el caso de bienes muebles no registrables, bienes muebles registrables que provengan de firmas dedicadas a su comercialización y/o prestación de servicios, la recepción por parte de la Dependencia de Aprovechamiento de los bienes o servicios contra la presentación de la factura correspondiente en favor de la Municipalidad, dando curso al trámite de pago. Con el producido de la Orden de Pago la Tesorería Municipal cancelará la deuda tributaria de acuerdo con el convenio de dación.
- b) En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles registrables que no provengan de firmas o personas dedicadas a su comercialización, la inscripción en los correspondientes Registros de Propiedad, y a la baja de la deuda tributaria establecida en el convenio de dación y la inscripción de los bienes resultantes.



Suspensión del cómputo de intereses. Una vez presentada la solicitud de dación en pago por parte del obligado tributario, y únicamente para los casos en que resulte favorable la dación, la Administración suspenderá el cómputo de intereses hasta que se emita la resolución respectiva y se produzca la baja de la deuda.

ARTÍCULO 5º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2983/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Programa Paces Córdoba (Ex Programa Sumar)- consistente en un equipo informático compuesto por CPU, Monitor y sus respectivos accesorios periféricos, los que serán utilizados en el Centro de Salud N° 13 ubicado en calle Roberto Pairó N° 1241, de acuerdo con el Acta de Transferencia, obrante a fojas 3 del expediente administrativo N° 64806-S-2019.

ARTÍCULO 2º.- Agradécese al Gobierno de la Provincia de Córdoba la donación efectuada.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2984/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1.- ACÉPTASE la donación efectuada por el "Instituto del Buen Pastor" representado por la Hermana Graciela MÉNDEZ PERERA, D.N.I. N° 94.406.246, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 8 y 9 del expte. adm. N° 62344-I-2019, consistente en una fracción de terreno destinada a servicios comunitarios, identificada como: A-A1: m 62,00; D1A: m54,65,18; D1-D2: m8.52; D2-D3: m8,45; D3-D4: m14,85; D4-D5: m21,04; D5-D6: 5,29M; D6-D7: 1,85; D7-D8: 32,37; D8-A1: 25,03 m.

ARTÍCULO 2.- La fracción descripta en el artículo precedente será incorporada al Dominio Privado Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto- .



ARTÍCULO 3.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2985/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Laura Ruth COSSA, D.N.I. N° 32.097.792, MP 30-01020-2, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios como administrativa en dependencias del Centro de Salud Municipal o según necesidad de la Secretaría de Salud y Deportes, abonándosele en concepto de honorarios la suma mensual de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente 2020 -FUAP N° 8324- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2986/19
23 de diciembre de 2019



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Ana Laura CORTES, D.N.I. N° 35.544.237, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios como administrativa en dependencias del Centro de Salud Municipal o según necesidad de la Secretaría de Salud y Deportes, abonándosele en concepto de honorarios la suma mensual de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente 2020 -FUAP N° 8546- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2987/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Yamila Esther LEDESMA, D.N.I. N° 36.680.627, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios como administrativa en dependencias del Centro de Salud Municipal o según necesidad de la Secretaría de Salud y Deportes, abonándosele en concepto de honorarios la suma mensual de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente 2020 -FUAP N° 8326- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2988/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Josefina TERZAGA, D.N.I. N° 38.018.003, MP 40.807/1, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios como médica en el Servicio de Guardia en el Dispensario Municipal S24 del Barrio Alberdi y Viejo Hospital, abonándosele en concepto de honorarios por cada guardia medica de 24 hs. la suma de Pesos ocho mil seiscientos cuarenta (\$8.640,00) de Lunes a Viernes y Pesos diez mil doscientos (\$10.200) los Sábados, Domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente 2020 -FUAP N° 8325- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2989/19
23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Fiscal Municipal a presentar allanamiento de la demanda de prescripción liberatoria presentado por la parte actora en la causa judicial caratulada "COOP.DE LUZ Y FUERZA LTDA. DE REDUCCIÓN c/MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO", y a solicitar que las costas sean impuestas por el orden causado.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2990/19
26 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1266/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1266/19

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 494/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Local de Vehículos Antiguos, Clásicos, y Sport de la Ciudad de Río Cuarto, el cual funcionará con la observación y coordinación del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) o el organismo que en el futuro lo remplace.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 494/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- A los fines de la inscripción en el Registro, además del informe y dictamen favorable del área técnica respectiva, el vehículo deberá ser calificado como vehículo antiguo, clásico y/o sport por AVAR - Asociación de Vehículos Antiguos Riocuartenses - o personal técnico especializado del EDECOM, quien determinará a tal efecto, conforme lo previsto por el artículo 2º, si el vehículo es antiguo de colección, por su antigüedad, relevancia histórica o por caracteres especiales, y realizará asimismo, a los fines registrables, una descripción completa del vehículo, que contenga todos los datos requeridos por la documentación registrada normal o constancia expresa de la imposibilidad de consignar alguno de ellos, con expresión de causa y acompañará los antecedentes de los que resulte la titularidad, retrotrayendo dichos antecedentes tanto como sea posible, con indicación de sus fuentes.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 494/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º.- La inscripción en el registro y el otorgamiento del correspondiente número identificador, será realizado por el EDECOM, a aquellos vehículos que reunieran las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto. “

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza 494/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º.- El Registro Local de Vehículos Antiguos, Clásicos y Sport de la Ciudad de Río Cuarto dispondrá autorizaciones para la colocación de “Chapas Placas”, de características especiales, de carácter simbólico -sin aplicación legal- en vehículos de colección de la ciudad. Dichas chapas podrán ser:

- A. Confeccionadas por AVAR (pudiendo esta colocar su escudo en el diseño que elabore),
 - B. Confeccionadas por el EDECOM.
- Pudiendo el responsable del vehículo optar por uno u otro diseño indistintamente. En todos los casos las chapas serán financiadas por los interesados a su exclusiva costa y deberá constar el escudo municipal, número de permiso y la denominación vehículo de colección.”

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

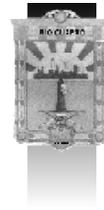
DECRETO N° 2991/19
26 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1267/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1267/19





ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 383/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Establécese que los proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), el EDECOM, el Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto, las empresas y otros entes que por su composición se definan dentro del sector público municipal, al momento del cobro de sus créditos con los mismos deberán tener regularizadas todas las deudas, que posean, salvo dación en pago, en concepto de:

- a. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios;
- b. Contribución que Incide sobre los Inmuebles;
- c. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares;
- d. Contribución que incide sobre los Cementerios;
- e. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas;
- f. F.O.P. y F.O.D.I.S.;
- g. Cualquier otra contribución, impuesto, tasa o sanción impuesta por la Municipalidad de Río Cuarto o sus entes descentralizados.

Los incisos b; c; d; e; f y g se aplicarán sobre las contrataciones que se celebren a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2992/19
26 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1280/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1280/19

ARTICULO 1º.- Abónese a Los Robles S.R.L. CUIT 30-71427551-4 la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 2730 donde funcionaba el depósito de vehículos del EDECOM, por el período comprendido entre el 1/10/2018 y el 31/05/2019.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al programa - subprograma 0599.99 del Presupuesto de Gastos del EDECOM - FUAP 7459- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2993/19 **27 de diciembre de 2019**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1271/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1271/19

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Amelia Ester Suárez	NC: 5-2-21-17-0
Alejandro Daniel Gallardo	NC: 4-2-96-21-0
Miguel Osmar Palacio	NC: 6-1-245-6-0





ARTICULO 2º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 al siguiente contribuyente:

María Noemí Pereyra	NC: 2-2-82-26-0
---------------------	-----------------

ARTICULO 3º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año al siguiente contribuyente:

Asociación Civil Santos Tomás	NC: 6-1-318-8-0
-------------------------------	-----------------

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2994/19
27 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1276/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1276/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y Fideicomiso Sur relacionado con la locación del inmueble ubicado en calle Constitución N° 988 de la ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte de la presente

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputará al Programa -Subprograma 0299.99 del Presupuesto de Gastos 2020 -FUAP N1 8606-.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2995/19
27 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1277/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1277/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Donación con cargo de una recolectora de junco modelo AZ-34-A y accesorios, suscripto entre el Municipalidad de Río Cuarto y el señor Carlos Perello, en representación de Generación Mediterránea S.A. y tómese conocimiento del Convenio Sistema Padrinazgo de Espacios Verdes suscripto en el marco de la Ordenanza N° 263/92, los que como Anexos forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2996/19
27 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1278/19.-



ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1278/19

ARTICULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a los adjudicatarios del “Programa Municipal 1000 Viviendas Clase Media”, que así lo soliciten, la vivienda que les fuera adjudicada, en el estado de avance de obra en que se encuentre.

ARTICULO 2º.- Facúltese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a suscribir los convenios de desadjudicación con los beneficiarios del programa mencionado en el artículo precedente, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; siendo condición necesaria para la firma de los mismos, que los adjudicatarios tengan abonada hasta la cuota N° 40 inclusive de su plan de vivienda.

ARTICULO 3º.- Facúltese a la Secretaría de Economía a condonar a cada adjudicatario que firme el convenio mencionado en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la cantidad de cuotas que en él se estipulen como compensación por faltante de obra por ejecutar.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2997/19 **30 de diciembre de 2019**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como pasante por el término de seis (6) meses a partir de la notificación a los interesados, en el marco del Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto –Ord. 1238/19- al Sr. Martín GIGENA, D.N.I. N° 37.187.695, quien cumplirá su tarea en la Coordinación de Planificación y Seguimiento de Gestión dependiente de la Secretaría de Economía, por una cantidad de 20 horas semanales, los días lunes a viernes jueves de 8:30 a 12:30.

Los tutores por parte de la Municipalidad serán: EL Ing. Máximo DEYM, D.N.I. N° y la Lic. Jorgelina María BUCCIARELLI, D.N.I. N° 28.173.671.



ARTÍCULO 2º.- El costo mensual para la Municipalidad estará compuesto por:

- a) La asignación estímulo establecida en el 66,67% del sueldo básico de la categoría PA-TB 2.
- b) El 7,5% sobre la asignación estímulo correspondiente a la obra social a cargo del Municipio.
- c) El pago de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a cargo del Municipio.
- d) El 5% mensual por pasante como retribución del Convenio a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNRC por parte del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Una vez firme la incorporación se suscribirá el acuerdo individual estipulado en la cláusula sexta del Convenio General de Pasantías.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía con áreas de su dependencia será la responsable de iniciar los trámites de pago mensuales a partir de la conformidad de prestación dada por las respectivas áreas, el que corresponderá a la emisión de los formularios únicos de afectación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

- Asignación estímulo de la totalidad de los pasantes menos los descuentos correspondientes a la obra social (3% más el 2% sobre cada adherente del titular); de la Orden de Pago surgida de esta afectación presupuestaria se harán los pagos correspondientes a cada pasante en particular.
- Aporte al Instituto Municipal de Previsión Social por el 7,5% de aporte municipal más las retenciones efectuadas sobre las asignaciones estímulos a cada pasante particular.
- Prima a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo correspondiente a la cantidad de pasantes.
- Aporte a la Facultad de Ciencias Económicas por el 5% sobre el bruto de las asignaciones.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Secretaría de Economía para reglamentar por vía resolutive aquellos aspectos que no estuvieran determinados por la presente norma, en concordancia con el convenio aprobado por Ord. 1238/19.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa – Subprograma 0299.99 del Presupuesto de Gastos 2020 – FUAP Nros. 8488, 8489, 8490, 8491 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 7º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2998/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 8.660,40) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura de terrenos ubicados en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 3 del expte. adm. N° 64699-F-2019. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente 2020 -F.U.A.P. N° 8828 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2999/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de pesos ochenta y un mil quinientos veinte (\$ 81.520) en concepto de honorarios por la confección de 10 escrituras de terrenos ubicados en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 64047-F-2019. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 7762 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 3000/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRÍGUEZ la suma de pesos treinta y seis mil doscientos once con setenta y cinco centavos (\$36.211,75) en concepto de honorarios por la confección de 4 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli I, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 64618-F-2019. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente 2020 -F.U.A.P. N° 8613- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3001/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE hasta al 10 de enero de 2020 la fecha para la inscripción al Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos denominado “+ 45 Volver a Trabajar”, establecida en el inciso b) del artículo 4° Decreto N° 2875/19.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 3002/19
30 de diciembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de pesos ocho mil ciento cincuenta y dos (\$8.152) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura de terrenos ubicados en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 64695-F-2019. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente 2020 -F.U.A.P. N° 8839 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3003/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Daniel Román GUZMAN, D.N.I. N° 11.347.633, Legajo N° 209, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y seis (46) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0699.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente GUZMAN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3004/19
30 de diciembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 26 de noviembre del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo según Decreto N° 2474/19 -en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 1319/11- por los alumnos del Instituto Tecnológico Río Cuarto:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°
Martina AUDISIO	42.108.942
Ignacio Gastón BECERRA	40.679.721
Rocío Belén MOYA VECCHIO	39.967.985
Micaela Belén OVIEDO	39.645.091
Giuliana Rocío SIMONDI	39.542.857

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3005/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Fernando Hugo ALTURRIA, D.N.I. N° 13.727.068, Legajo N° 1555, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA TM 7.1, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de quince (15) años, un (1) mes y diez (10) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente ALTURRIA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3006/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Abg. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566 como Secretario Administrativo Electoral y de Registros de la Junta Electoral Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza 1532/07 - Código Electoral Municipal-, modificado por la Ordenanza N° 1229/19.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente designación se efectúa en los términos del Decreto N° 445/17, afectándolo a la Junta Electoral Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Tómese como fecha de designación del Abg. Fernando Gustavo PEREZ como Secretario Administrativo Electoral y de Registros de la Junta Electoral Municipal el 20 de diciembre de 2019, ratificando todo lo actuado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3007/19
30 de diciembre de 2019

(VER BOLETIN ESPECIAL (II) DICIEMBRE N° 480)

DECRETO N° 3008/19
30 de diciembre de 2019

(VER BOLETIN ESPECIAL (II) DICIEMBRE N° 480)

DECRETO N° 3009/19
30 de diciembre de 2019

(VER BOLETIN ESPECIAL (II) DICIEMBRE N° 480)

DECRETO N° 3010/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1274/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1274/19

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Locación suscripto con el Correo Oficial de la República Argentina S.A. que como Anexo Único forma parte de la presente, por el que la Municipalidad de Río Cuarto recibe la totalidad de los pisos 4°, 5° y 6° del edificio ubicado en calle General Paz 624 de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Apruébese a la Secretaría de Economía a realizar los trámites internos en la Administración Municipal necesarios, a fin de regularizar y efectivizar los pagos por los meses de locación no cobrados desde la entrada en vigencia del contrato hasta el momento de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas que corresponden del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3011/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1275/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos





ORDENANZA: 1275/19

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ordenanza N° 752/18 por el que se dona al Gobierno de la Provincia de Córdoba un lote de terreno en favor del Obispado Villa de la Concepción del Río Cuarto, que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°.-Dónase al Gobierno de la Provincia de Córdoba un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Río Cuarto, pedanía y Dpto. Río Cuarto, que según plano de mensura y desafectación de Dominio Público se designa como LOTE 2, y tiene las siguientes medidas y linderos: al norte una línea quebrada de cinco tramos: lado 1-2 mide 17,34 mts., al este lado 2-3 mide 127,64 mts., lado 3-4 mide 130,05 mts., lado 4-5 mide 127,49 mts., lado 5-6 mide 17,34 mts., el este es una línea quebrada de siete tramos: lado 6-7 mide 127,46 mts., el lado 7-8 mide 5,14 mts., el lado 8-9 mide 17,34 mts., el lado 9-10 mide 5,08 mts., el lado 10-11 mide 130,05 mts., lado 11-12 mide 4,59 mts., lado 13-13 mide 17,34 mts., al sur es una línea quebrada de nueve tramos: el lado 13-14 mide 4,53 mts., lado 14-15 mide 1,92 mts., lado 15-16 mide 177,93 mts., lado 16-17 mide 6,48 mts., lado 17-18 mide 130,05 mts., lado 18-19 mide 40,73 mts., lado 19-20 mide 17,93 mts., lado 20-21 mide 45,30 mts., lado 21-22 mide 74,04 mts.; y al Oeste es una línea quebrada de siete tramos: lado 22-23 mide 17,34 mts., lado 23-24 mide 74,03 mts., lado 24-25 mide 130,05 mts., lado 25-26 mide 74,00 mts., lado 26-27 mide 17,34 mts., lado 27-28 mide 73,99 mts., lado 28-1 mide 127,66 mts., lo que hace una superficie total de 18.199,79 mts. cuadrados, lindando al norte con calle General Mosconi y parcela 1 Provincia de Córdoba, al este con parte de parcela 1 Provincia de Córdoba y calle Sarmiento, al sud con Avenida Circunvalación (hoy Unión de los Argentinos) y parte de parcela 1 de Provincia de Córdoba, y al oeste con la parcela 3, calle Leonardo Da Vinci, parcela 5, parcela 3, calle Fernando Fader, parcela 8 y parcela 1 de la Provincia de Córdoba. Con nomenclatura catastral: D:24 P:05 PUE: 52 C:02 S: 02 MZA.: 093 P: 002; Número de cuenta: 24-05-283 63 69- 6; Inscripción registral: FR24 -Matrícula: 1495781-00000-00.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3012/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1279/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



ORDENANZA: 1279/19

ARTICULO 1°.- Revócase la donación efectuada por Ordenanza N° 1390/11 a la Asociación Civil "Oasis" Servicio de Ayuda a la Familia, consistente en una fracción de terreno perteneciente al dominio privado municipal, identificado catastralmente como C.06 -S.01-Mz.214- P.28.

ARTICULO 2°.- Incorpórase el terreno objeto de la revocación al Banco de Suelo Urbano - creado por Ordenanza N° 3/04 en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3013/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1281/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1281/19

ARTICULO 1°.- Abónese a la señora Dora Elba Boher, D.N.I. N° 6.203.774 la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle General Paz N° 315, donde funcionan las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda, por los meses de octubre y noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Abónese a la señora Giselle Denise Minod, D.N.I. N° 32.495.951 la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$47.000) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle General Paz N° 322, donde funcionan las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda, por los meses de octubre y noviembre de 2019.



ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0617.99, o al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2020 FUAP Nros. 8951 y 8953 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3014/19
30 de diciembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1282/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO BRESSAN;
Secretario de Políticas Sociales*

ORDENANZA: 1282/19

Creación

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Microcréditos Productivos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto, destinado a fortalecer el inicio o la continuación de emprendimientos productivos de la economía social.

Beneficiarios

ARTICULO 2º.- Los Microcréditos Productivos serán destinados a beneficiarios de la economía social que acrediten domicilio real en la ciudad de Río Cuarto, que busquen fortalecer o iniciar sus emprendimientos productivos localizados dentro del ejido municipal, y que den cuenta de haberse formado en oficios con cursos acreditados por la Municipalidad de Río Cuarto o instituciones con convenios vigentes con el ente gubernamental local y posean certificación oficial.

Monto

ARTICULO 3º.- El monto de los Microcréditos Productivos se fijará en función del costo de los bienes, herramientas, insumos e infraestructura requeridos por el emprendedor, según conste en el proyecto productivo presentado. El monto máximo de entrega será de pesos doce mil (\$ 12.000).

Reintegro

ARTICULO 4°.- La devolución del dinero otorgado en concepto de Microcrédito Productivo deberá efectuarse en un máximo de 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés máximo del 6 % según estipula la Ley Nacional 26.117. La devolución será exigible luego de un período de gracia de 60 (sesenta) días contados desde la fecha en que el Microcrédito Productivo fue percibido por el beneficiario.

Elaboración del Proyecto y Seguimiento.

ARTICULO 5°.- Para el otorgamiento del Microcrédito el beneficiario deberá presentar un proyecto productivo, que será elaborado con el acompañamiento del equipo técnico de la Secretaría de Políticas Sociales. El equipo técnico se comprometerá con el seguimiento de la implementación y del control del gasto del Microcrédito Productivo con la presentación de los informes anuales pertinentes en consonancia con lo acordado en el proyecto elaborado, así como también a brindar apoyo al emprendedor respecto de lo que requiera durante el proceso productivo.

Solicitud

ARTICULO 6°.- A los fines del otorgamiento del Microcrédito Productivo el solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto:

- a) Proyecto Productivo con aprobación previa del equipo técnico de la Secretaría de Políticas Sociales.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad.
- c) Presupuesto del bien, herramienta o insumo a adquirir.

Otorgamiento

ARTICULO 7°.- La Secretaría de Políticas Sociales dispondrá el otorgamiento del Microcrédito Productivo y, previo pago, suscribirá con el beneficiario el contrato de mutuo civil que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Reintegro-Percepción

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Políticas Sociales establecerá las formalidades atinentes a la percepción del pago de las cuotas establecidas en el artículo 4° de la presente.

Reintegro - Destino

ARTICULO 9°.- Las sumas de dinero que sean devueltas por los beneficiarios en concepto de reintegro del Microcrédito Productivo percibido ingresarán en las partidas presupuestarias pertinentes, según la reglamentación establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal; las mismas serán reutilizadas para el otorgamiento de nuevos microcréditos.





Finalización del Programa

ARTICULO 10º.- El programa de Microcréditos Productivos finalizará cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3015/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 1245/19 – Venta de los inmuebles y/o derechos y acciones referidos a los mismos, enunciados en el Anexo Único -Parcelas Municipales para venta-, que forma parte integrante de la citada normativa, en la forma y con los alcances que a continuación se detallan, dejando sin efecto el Decreto N° 2910/19 de fecha 29 de noviembre del corriente:

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Sin reglamentar.

Artículo 4º.- Sin reglamentar.

Artículo 5º.- Sin reglamentar.

Artículo 6º.- Sin reglamentar.

Artículo 7º.- Sin reglamentar.

Artículo 8º.- Sin reglamentar.

Artículo 9º.- REGLAMENTADO

Establécese que el procedimiento de venta a través de subasta pública de los inmuebles del Anexo Único que forma parte integrante de la Ordenanza N° 1245/19, se llevará adelante de conformidad a lo normado en el presente artículo:

a- Se procederá a efectuar un sorteo público por escribano designado por la Municipalidad para la designación de tres Martilleros Públicos como máximo, entre los profesionales inscriptos en el municipio y que se encuentran incluidos en una lista previa proporcionada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba. Los designados por sorteo, serán los encargados de proceder a la subasta pública de los inmuebles detallados y prestar conformidad a su designación de modo fehaciente debiendo además junto con la aceptación de la designación, comunicar el renunciamento a la comisión de ley (3%) correspondiente a la Municipalidad de Río Cuarto, prevista por la Ley 7191 y sus modificatorias; haciéndose cargo el Municipio de los aportes correspondientes a la misma.

b- Ordénase la publicación de acuerdo a lo normado en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1245/19 y su reglamentación, donde se especificarán las condiciones de venta y de conformidad con las partes pertinentes de las ordenanzas y del presente decreto.

c- La subasta se llevará a cabo en el Salón Blanco de la Municipalidad de Río Cuarto, el día 20 de febrero de 2020 a las 9,30 horas. Los inmuebles a subastar podrán ser inspeccionados y revisados los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020, previa confirmación al martillero interviniente, en horario a acordar.

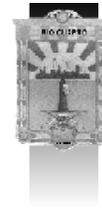
d- El pago deberá efectuarse del siguiente modo: el adquirente de subasta deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) en el acto de subasta en efectivo, cheque certificado y/o transferencia bancaria, y el saldo del cincuenta por ciento (50%) en un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a contar desde la realización de la operación y/o contra la escritura traslativa de dominio y por los mismos medios. La falta de pago en el término fijado generará un interés del 4 % mensual no acumulativo desde dicha fecha hasta su efectivo pago.

e- La modalidad de venta de los inmuebles en la subasta será en forma individual. Se deja expresamente aclarado que si no existen ofertas por la base mínima establecida, la subasta se declarará desierta y se fijará una nueva fecha. En este caso, el martillero tampoco tendrá derecho al cobro de comisión, honorarios u otro tipo de emolumento por su actuación.

f- La escritura traslativa de dominio se labrará ante escribano designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10°.- REGLAMENTADO

La publicidad del llamado a subasta será los días 24, 27 y 29 de enero de 2020 en el Diario Puntal, en un diario provincial y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A los fines del trámite de la subasta los días de enero se considerarán días hábiles administrativos. Los edictos deberán contener como mínimo el lugar, la hora y la fecha del remate, así como una breve descripción de los inmuebles objeto del remate. La publicación estará a cargo del martillero o martilleros designados y los gastos de publicidad y publicación, así como toda otra erogación que demande la subasta y que fuere debidamente acreditada, correrán por cuenta y orden de la Municipalidad de Río Cuarto. El acto de subasta deberá llevarse a cabo con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3016/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el cuadro de periodicidad de los controles de los vehículos por categoría, contenido en el artículo 6° - Revisión- del Anexo Único del Decreto N° 2006/10, por los que a continuación se transcriben:

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA
SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN
TAXIS, REMISES Y TRANSPORTES ESCOLAR – DISCAPACIDAD
CON RODADOS CUYA ANTIGÜEDAD SEA MAYOR A DOS AÑOS

Periodicidad de los controles: Para la siguiente categoría de rodados la Inspección Técnica Vehicular es anual, correspondiendo una revalidación realizada en el mismo taller, conforme la antigüedad del rodado y de acuerdo al siguiente cuadro:

Oblea anual:

Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest	Anual	Bianual	Exento
Taxis, Remises y Transportes Escolar – Discapacidad	hasta 2 años			*		

Revalidación: cuatrimestral o semestral, conforme la antigüedad del rodado, sin cargo y en el mismo taller que emitió el certificado

Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest
Taxis, Remises y Transportes Escolar – Discapacidad	mayor de 2 años y hasta 8 años		*
	más de 8 años	*	

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA
SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EN VEHÍCULOS PARTICULARES Y MOTOVEHÍCULOS

Periodicidad de los controles



Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest	Anual	Bianual	Exento
Vehículos Particulares	menor a 2 años					*
	mayor de 2 años			*		
Motovehículos	menor de 1 año					*
	mayor a 1 año			*		

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO BRESSAN;
Secretario de Políticas Sociales*

DECRETO N° 3017/19
30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 31 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel BESSO, D.N.I. N° 13.090.605, a las funciones que desempeñaba como Coordinador de Gestión Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto, Categoría 36, en virtud del Decreto N° 61/16 y su modificatorio N° 171/16.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 3 de enero de 2020

